

CONVOCATORIA DE ELECCIONES
PARA CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ICAL Y DEFENSOR/A DEL COLEGIADO

De conformidad a lo establecido en el Estatuto General de la Abogacía Española, en relación con el Estatuto particular del Ilustre Colegio de la Abogacía de León, se informa que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de febrero del presente año, adoptó el acuerdo de

CONVOCAR ELECCIONES el 17 DE MARZO DE 2026 para la renovación de los siguientes cargos:

DIPUTADO/A SEXTO

DEFENSOR/DEFENSORA DE LA PERSONA COLEGIADA del Ilustre Colegio de la Abogacía de León.

Las elecciones se realizarán de conformidad a lo establecido en los vigentes Estatutos Particulares del I.C.A. de León, (BOCyL n.º 237 de 5 de diciembre de 2024), en relación con lo dispuesto en el Estatuto General de la Abogacía Española, con arreglo a las siguientes

NORMAS:

PRIMERA.- La elección se llevará a efecto el **día 17 de marzo de 2026 desde las 9:30 horas hasta las 14:00 horas** en la sede del Colegio en León (calle Conde Saldaña, 4-León), sin perjuicio de lo que se establece en la norma quinta, y se realizará **mediante voto directo y secreto, de forma personal.**

El Colegio facilitará a los electores las papeletas, de color blanco y del mismo tamaño, con impresión por una sola cara, de los cargos a cuya elección se procede.

SEGUNDA.- Personas Colegiadas electoras y elegibles.

Podrán participar como **electores** todos los colegiados y colegiadas incorporados a

Conde de Saldaña 4, Bajo 24009 LEÓN. Tfno. 987262046 secretaria@icaleon.com



este Colegio con más de tres meses de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones.

En todo caso, para cualquiera de los cargos, los candidatos elegibles no podrán estar incurso en ninguna de las situaciones siguientes:

- a) Estar condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos o el ejercicio de la profesión, en tanto estas subsistan.
- b) Haber sido disciplinariamente sancionado, y ser dicha sanción firme, en cualquier colegio de Abogados, mientras no haya sido rehabilitado.
- c) Ser miembro de órganos de gobierno de otro Colegio Profesional.
- d) No encontrarse al corriente de pago de las cuotas corporativas.

El cargo de Diputado Sexto, de la Junta de Gobierno objeto de elección en la presente convocatoria tendrá la duración que faltare para renovación estatutaria, conforme a lo dispuestos en los vigentes Estatutos.

El cargo de **Defensor o Defensora de la persona colegiada** objeto de elección en la presente convocatoria, tendrá una **duración de seis años**, y será desempeñado por un Abogado o Abogada con **más de diez años de ejercicio** en la Corporación y que no esté incurso en ninguna de las situaciones descritas en el artículo 67 de los Estatutos Particulares del ICAL. Será elegido mediante voto directo y secreto, siendo de aplicación las normas establecidas en el Capítulo II del Título V de los Estatutos Particulares del Colegio.

TERCERA.- Las **candidaturas** deberán presentarse en la Secretaría del Colegio en las sedes de León y Ponferrada, o través del correo electrónico secretaria@icaleon.com, con, al menos, quince días naturales de antelación a la fecha señalada para el acto electoral, siendo el límite de plazo para ello las 14:00 h. del día **2 de marzo de 2026**.

La Junta de Gobierno, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de las candidaturas, **proclamará candidatos** a quienes reúnan los requisitos legales exigibles, considerando **electos** a los que no tengan oponente. Seguidamente, lo publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Colegio y lo comunicará a los interesados.

Los representantes de cada candidatura podrán solicitar dentro de los dos días siguientes a su proclamación una copia del censo electoral, en soporte apto para su tratamiento informático que podrá ser utilizado exclusivamente para los fines electorales y durante el período de campaña con respeto a la normativa de protección de datos personales.

CUARTA.- Para efectuar la votación se deberá acreditar la personalidad con carnet de abogado, D.N.I. o documento acreditativo, comprobando la Mesa su inscripción en el censo.

A estos fines, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la convocatoria, por la Secretaría del Colegio se expondrán en el tablón de anuncios del colegio las **listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes**, pudiendo ser formuladas reclamaciones contra las mismas dentro de los cinco días siguientes a su exposición, reclamaciones que serán resueltas por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificándose su resolución a cada reclamante dentro de los dos días siguientes.

El voto de los profesionales de la Abogacía ejercientes tendrá doble valor que el voto de los no ejercientes.

QUINTA.- Mesas Electorales.

1.- En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos particulares de esta Corporación, la Junta de Gobierno, en la citada sesión del pasado día 12 de febrero del presente año, ha acordado que las elecciones se celebrarán en la **Sede del Colegio en León**, (calle Conde Saldaña, 4), donde se constituirá la **Mesa Electoral** que quedará integrada por el Decano, como Presidente, o por un miembro de la Junta que le sustituya en dicho acto, auxiliado como mínimo por dos miembros más de la propia Junta, como vocales; actuando

el más moderno de estos como Secretario/a, de no formar el titular parte de la Mesa.

No podrá formar parte de la mesa electoral ningún colegiado que presente su candidatura a alguno de los cargos sometidos a elección.

Cada candidato o candidata podrá, por su parte, designar entre las personas colegiadas uno o varios interventores o interventoras que le representen en las operaciones de la elección.

En la Mesa electoral deberá haber urnas separadas para el depósito de los votos de las personas colegiadas ejercientes y no ejercientes. Las urnas deberán estar cerradas, dejando únicamente una ranura para depositar los votos.

2.- Asimismo, se constituirá una **Mesa Electoral en el Partido Judicial de Ponferrada**, que quedará ubicada en la Sede de la Delegación del Colegio en Ponferrada (Avenida Huertas de Sacramento, 19). Esta mesa estará presidida por quien ostente la Presidencia de la Delegación, o por un miembro de la Junta que le sustituya en dicho acto, auxiliado, como mínimo, por dos miembros más de la propia Junta, como vocales; actuando el más moderno de estos con funciones de Secretaría de no formar parte el titular de la mesa, así como los interventores o interventoras que designen los candidatos y candidatas.

No podrá formar parte de la mesa electoral nadie que presente su candidatura a alguno de los cargos sometidos a elección.

3.- También se constituirá una **Mesa Electoral en Astorga**, donde votarán los colegiados de los partidos judiciales de Astorga y La Bañeza, que quedará ubicada en la Sala del Colegio en el Edificio de los Juzgados de Astorga. La Mesa electoral de Astorga estará integrada por el Diputado/a Primero, o por otro miembro de la Junta que lo sustituya, que actuará de Presidente, auxiliado como mínimo por dos miembros de la Junta de Gobierno como vocales, actuando como Secretario el más moderno de estos, así como los interventores o interventoras que designen los candidatos y candidatas, no pudiendo formar parte de la mesa electoral nadie que presente su candidatura a alguno de los cargos sometidos a elección.

Las normas que regirán las elecciones en las Mesas Electorales de Ponferrada y Astorga serán las anteriormente citadas para la mesa de León-Capital, confeccionándose iguales listas y con idénticos períodos de publicación, ya que los cargos de la Junta de Gobierno y el del Defensor o Defensora de la persona colegiada que salgan a elección son

Conde de Saldaña 4, Bajo 24009 LEÓN. Tfno. 987262046 secretaria@icaleon.com

los mismos en todo el ámbito territorial del Colegio.

Serán **electores** en los **Partidos Judiciales de Ponferrada, Astorga y La Bañeza** todos los colegiados y colegiadas ejercientes y no ejercientes que residan en los mismos, debiendo ejercitar su derecho al voto en la Mesa electoral de Ponferrada aquellos que tengan su residencia en el Partido Judicial de Ponferrada y en la Mesa electoral de Astorga aquellos que tengan su residencia en los Partidos Judiciales de Astorga y La Bañeza.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los colegiados inscritos en la Mesa de León podrán votar en las Mesas de Ponferrada y Astorga y viceversa. En estos casos la mesa ante la que se ejercite el derecho a voto sin estar inscrito deberá comunicarlo con antelación a la mesa en la que el elector esté inscrito para que se le excluya de la misma, debiendo esperar el elector, para ejercer su derecho a voto, a la contestación de esta última mediante comunicación fehaciente a fin de evitar duplicidades en el ejercicio del derecho al voto por una misma persona colegiada.

4.- La votación comenzará a las 9:30 horas de la mañana y concluirá a las 14:00 horas del día 17 de marzo, en cuyo momento se cerrarán las puertas y sólo podrán votar las personas colegiadas que estuvieran en la sala. La Mesa votará en último lugar.

Los votantes deberán acreditar a la Mesa electoral su personalidad. La Mesa comprobarán su inclusión en el censo elaborado para las elecciones. La Presidencia de la mesa pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual introducirá el sobre con la papeleta en su interior, que le haya sido entregado por el elector.

SEXTA.- Finalizada la votación se procederá al **escrutinio**, leyéndose en voz alta todas las papeletas.

Deberán ser declarados **nulos totalmente** aquellos votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que contengan tachaduras o raspaduras; y, **parcialmente**, en cuanto al cargo que afectare, las que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombres de personas que no concurran a la elección.

Aquellas papeletas que se hallen solo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos exigidos para su validez, lo serán para los cargos y personas correctamente expresados.

